



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4199 /2021

VISTO:

Los Tratados Internacionales de Derechos Humanos (Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra Mujer.

El Pacto de Derechos Civiles y Políticos.

El Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

La Convención de los Derechos del Niño.

La Convención Americana para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer conocida como Convención de Belém do Pará, Ratificada en Argentina por Ley Nacional N° 24.632.

La Constitución Nacional art. 28.

Ley Nacional N° 26.485 de "Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus Relaciones Interpersonales".

Ley Nacional N° 26.743 Identidad de Género, Ley Nacional N° 23.592 de Actos Discriminatorios. Ley N° 1022 de la Provincia de Tierra del Fuego.

Ley Nacional N° 25.673.

Ley Nacional N° 25.929.

Ley Nacional N° 27.499.

Ordenanza Municipal N° 3217/13 de crea unidad de contención para Mujer contra la violencia, art. 2°.

La Ordenanza N° 3544/2016 Crea Comisión de Género del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Grande.

Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande.

CONSIDERANDO:

Que La Red de Salud de las Mujeres Latinoamericanas y del Caribe (RSMLAC) en 1987 sentó las bases para reafirmar el acceso a la salud de las mujeres como un derecho; propuso instaurar el día 28 de mayo de acción global como recordatorio para abordar las múltiples causas de enfermedad y muerte que afectan a las mujeres y trabajar en favor de su atención, prevención y tratamiento. Asimismo, es reconocido como Día Internacional por la Organización Panamericana de la Salud Y la Organización Mundial de la Salud.

Que el derecho de las mujeres a gozar de salud integral a lo largo de todo su ciclo vital, es un derecho humano universal. La salud integral no es un hecho meramente biológico, sino que responde a factores biopsicosociales, es decir, a determinantes sociales, posibilidades de acceso a los recursos materiales y simbólicos para vivir una vida digna, con igualdad de oportunidades y exenta de violencias.

Que en el V Encuentro Internacional de Mujeres y Salud realizado en San José de Costa Rica en Mayo de 1987, la Red Mundial de Mujeres por los Derechos Reproductivos (RMMDR) proclamó que el 28 de mayo se establezca como "Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer", cuyo objetivo principal era que se realicen acciones en virtud de las altas tasas morbi-mortalidad materna.

Que adherir al Día internacional de las Acciones por la Salud de la Mujer significa concientizar y promover desde el Estado Municipal acciones tendientes al cuidado integral de las mujeres con controles básicos y preventivos como: - Un chequeo médico general al año (que incluya un examen físico y un estudio de laboratorio de sangre y orina). - Las que hayan comenzado su vida sexual, deben visitar anualmente al ginecólogo quien le realizará colposcopia y papanicolaou. - A partir de los treinta (30) años, realizar un control con el médico oftalmólogo - A partir de los treinta y cinco (35) años, visitar al mastólogo quien hará un examen físico y pedirá una mamografía de base.- A partir de los cuarenta (40) años, la mamografía anual. En caso de considerar necesario, se podrán adicionar estudios complementarios como la ecografía mamaria. - Es importante no olvidar el control anual con el dermatólogo (lunares y lesiones en piel). - A partir de los cincuenta (50) años, se



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande

"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"

Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

República Argentina

recomienda realizar una colonoscopia anual. - En la menopausia, cuando se pierde la protección natural que brindan los estrógenos, se podrán incorporar estudios relacionados a la salud cardiovascular y ósea (densitometría ósea), según los antecedentes y riesgos de cada mujer. - Asimismo, consultas sobre los esquemas de vacunación según la edad y antecedentes personales (vacuna antigripal, neumonía, HPV, Hepatitis B).
Que a lo largo de los años, nuestro país ha realizado acciones tendientes a concientizar sobre el cuidado de la salud de las mujeres en la fecha del 28 de Mayo. Es por ello que solicitamos la adhesión del Estado Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1º.- ADHERIR en el ámbito del Municipio de Río Grande al **"Día Internacional de las Acciones por la Salud de la Mujer"**, a conmemorarse cada 28 de mayo.

Artículo 2º.- ESTABLECER como Autoridad de Aplicación de la presente a la Secretaría de la Salud y Secretaría de la Mujer Género y Diversidad.

Artículo 3º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de la Mujer Género y Diversidad y la Secretaria de la Salud del Municipio de Río Grande a realizar acciones, actividades, capacitaciones, talleres, eventos, que fomenten el cuidado de la salud integral, sexual y reproductiva de las mujeres, generando espacios de discusión sobre la salud pública y políticas públicas sobre la temática cada 28 de mayo.

Artículo 4º.- FACULTAR al Departamento Ejecutivo Municipal a formalizar Convenios con distintas instituciones del ámbito público o privado, asociaciones, juntas vecinales, centros de jubilados y clubes y todo aquellos que deseen participar en la visibilización de la importancia de la salud de la mujer cada 28 de mayo.

Artículo 5º.- DIFUNDIR a través de diferentes medios de comunicación radiales, televisivos, gráficos, digitales, las redes sociales y los sitios web oficiales del Municipio de Río Grande las actividades a realizarse por el Día Internacional de las Acciones por la Salud de la Mujer.

Artículo 6º.- DISPONER que los gastos que demande el cumplimiento de la presente se imputarán a las partidas financieras correspondientes al ejercicio financiero pertinente de conformidad a lo dispuesto en el art. 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

Artículo 7º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE ABRIL DE 2021.
Mv/FR**